

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 21 10 63	Un trimestre ..... 1.500 ptas. Un semestre ..... 2.500 " Un año ..... 4.000 "	Línea o fracción de línea. . . . 60 pesetas. Franqueo concertado. 06/3

Número 867

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Fomento

#### COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO AVILA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 15 de febrero de 1988, adoptó el siguiente acuerdo:

“Someter a información pública el expediente en suelo no urbanizable núm. 53/87, promovido por don Ricardo Sánchez Colilla, para la construcción de nave taller de carpintería en la localidad de Candeleda, al sitio de Ctra. Candeleda-Madrigal km. 1,600, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el art. 44.2.3. del Reglamento de Gestión Urbanística”.

Avila, 3 de marzo de 1988.

El Secretario de la Comisión, *Jesús María Sanchidrián Gallego*.

—oOo—

Número 929

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Fomento

#### COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO AVILA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 15 de febrero de 1988, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable núm. 50/87.

Localidad: El Fresno.

Promotor: Cooperativa “Alto Adaja”.

Paraje: Crta. Soria-Plasencia.  
Construcción: Fábrica de quesos.  
Se abre un período de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley.

Avila, 2 de marzo de 1988.

El Secretario de la Comisión, *Jesús María Sanchidrián Gallego*.

—oOo—

Número 989

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Fomento

#### COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

#### AVILA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 15 de febrero de 1988, adoptó el siguiente acuerdo: EXPTE. C.P.U. nº 11, 87.—MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE NAVALMORAL.

Examinado el expediente, y

RESULTANDO: Que las Normas Subsidiarias de Ambito Municipal de Navalmoral de la Sierra (Avila) aprobadas en sesión de esta Comisión de 28 de diciembre de 1981 y considerándose por el Ayuntamiento

de Navalmoral la necesidad de su modificación y adecuación al desarrollo de la actividad urbanística, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el Título V del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Real Decreto 2.159, 1978 de 23 de junio en relación con la Sección Quinta, del Capítulo II del Título I de la Ley del Suelo.

RESULTANDO: Que el objeto de la modificación puntual de las Normas es “adecuar la Ordenanza, a una manzana cuajada, en la que la aplicación de la Ordenanza MC, con un 60% de ocupación, la hace prácticamente inedificable al ser las parcelas de superficie muy pequeña y aproximarse la ocupación actual al 100%. La modificación que se plantea es la siguiente:

Cambio de la Ordenanza MC (actual) a RM (adyacente a la misma) de la manzana nº 01043 del plano catastral, comprendida entre la calle Cantón, calle General Mola y calle Pocillo.

La justificación técnica de la modificación es permitir la edificabilidad, en una manzana con superficie inferior a 500 m<sup>2</sup>, y doce parcelas, sin variar el resto de condiciones de uso y volumen, por entender que tienen las mismas características que el resto de las manzanas que se encuentran en la Ordenanza RM1, y considerar muy limitativa la Ordenanza de ocupación máxima en una zona del casco urbano consolidado.

Todo ello según se especifica en la memoria justificativa que consta en el expediente.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Navalmoral en sesión celebrada el 11 de marzo de 1987 aprobó inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Ambito Municipal, y provisionalmente en sesión celebrada el 22 de julio de 1987. Habién-

dose publicado la aprobación inicial en el BOP de fecha 13 de mayo de 1987 así como en El Diario de Avila, el 30 de julio de 1987 el Ayuntamiento interesado envía el expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias a esta Comisión instanto su aprobación definitiva, remitiendo las copias debidamente diligenciadas el 19 de octubre de 1987.

**RESULTANDO:** Que la Ponencia Técnica preparatoria de esta Comisión en sesión celebrada el 3 de febrero de 1988 informó previa y preceptivamente de acuerdo con el artículo 6.2 del Decreto 3/1984 de la Junta de Castilla y León (BOC y L 30-1-84) proponiendo la aprobación pura y simplemente de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navalmoral.

**CONSIDERANDO:** Que el proyecto referenciado cumple todas las prescripciones legales establecidas, habiéndose observado la tramitación establecida por el artículo 151 del Reglamento de Planeamiento, procediendo por tanto la aprobación pura y simplemente del expediente en los términos fijados por el artículo 132.3.a) del citado cuerpo legal por remisión expresa de los artículos 151 y 161 del referido Reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que esta Comisión es el órgano competente para conocer del Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Navalmoral, en virtud de lo dispuesto en los artículos 35 de la Ley del Suelo y 151.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en relación con el artículo 161.1 del mismo texto legal, el Real Decreto sobre transferencias 726/1984 de 8 de febrero y el Decreto de la Junta de Castilla y León 28/1983 de 30 de julio sobre distribución de competencias en materia de urbanismo.

Vistos los preceptos citados y demás disposiciones concordantes.

**LA COMISION ACUERDA:** Aprobar pura y simplemente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Ambito Municipal de Navalmoral de la Sierra (Avila) referente a la calificación de la manzana nº 01043 del plano catastral, comprendida entre las calles Cantón, General Mola y Pochillo.

Este acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que adquiera fuerza ejecutiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 151.5.b) y 132.1 en rela-

ción con el artículo 161.1 todos ellos del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Real Decreto 2.159/1978 de 23 de junio.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con las siguientes disposiciones: artículo 38 de la Ley 1/1983 de 29 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León (BOC y L 30-7-83), artículo 233 de la Ley del Suelo (R.D. 1.346, 1976 de 9 de abril), artículo 6º del Decreto de la Junta de Castilla y León 28, 1983 de 30 de julio sobre distribución de competencias en materia de urbanismo y artículo 3º del Decreto 152, 1987 de 28 de julio por el que la Consejería de Fomento asume las funciones de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

El plazo para la interposición del Recurso de Alzada será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación del presente acuerdo.

Avila, 11 de marzo de 1988.

El secretario de la Comisión, **Jesús María Sanchidrián Gallego.**

Vº Bº El presidente de la Comisión, **Fernando Jarque Dueñas.**

--ooOoo

Número 987

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### Dirección General de Obras Hidráulicas

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

##### Secretaría General

### PRIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA REGULACION DE LOS APROVECHAMIENTOS MADERABLES DE LOS MONTES DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO Y LOS CONSORCIOS ENTRE ESTA Y LOS MUNICIPIOS O PARTICULARES

#### 1.—AMBITO DE APLICACION

1.1 El presente Pliego regirá en

la ejecución de los aprovechamientos maderables que se realicen en los montes propiedad de la Confederación Hidrográfica del Duero y los consorcios entre ésta y los Municipios o particulares, en toda la Cuenca del Duero.

#### 2.—MODALIDADES DE ENAJENACION

2.1. Los aprovechamientos maderables, podrán enajenarse:

En pie, a riesgo y ventura.

En pie, sujeto su volumen o peso a liquidación final.

De cualquier otra forma que, explícitamente, se concrete en el anuncio de subasta.

#### 3.—DETERMINACION DE LOS APROVECHAMIENTOS

3.1. Los aprovechamientos maderables que hayan de ser objeto de enajenación, se concretarán, en el anuncio de subasta, en el cual figurará, su localización, especie, número de pies, volumen calculado y tipo de tasación.

#### 4.—REQUISITOS PARA TOMAR PARTE EN LAS SUBASTAS

4.1. Las proposiciones para optar a la subasta se admitirán en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro número 5, Valladolid, se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados o firmados por el licitador o persona que le represente, uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica y el otro la restante documentación, haciendo constar, en cada uno de ellos, su respectivo contenido y, en ambos, el nombre del licitador.

4.2. La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, aparte de la proposición económica, es la siguiente:

a) Si la empresa fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto. Si la empresa fuese persona jurídica este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Los documentos citados podrán presentarse originales, o mediante copias de los mismos que tengan

carácter auténtico conforme a la legislación vigente.

b) Justificante de haber constituido un depósito provisional, como fianza, a disposición del Excelentísimo Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, equivalente al 10% de la tasación.

c) Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el artículo 23 y concordantes del Reglamento General de Contratación del Estado.

d) Declaración expresa responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos establecidos en el artículo 23. ter. del Reglamento General de Contratación, modificado por R.D. 2.528/86, de 28 de noviembre.

e) Documento acreditativo de la calificación empresarial (D.C.E.) según el B.O.E. de 8 de abril de 1981.

4.3. Modelo de Proposición:

Don..... de ..... años de edad, domiciliado en....., provincia de....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., con fecha de....., en nombre y representación de..... la cual acredita con....., en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, número..... de fecha..... para la enajenación del lote número....., sito en el término municipal de....., acepta el Pliego de Condiciones por el que se rige la subasta y el aprovechamiento y ofrece la cantidad de..... (en letra y número) pesetas.

(Lugar, fecha y firma)

4.4. Las ofertas deberán hacerse separadamente para cada lote.

4.5. En los sobres que contengan las ofertas se inscribirá con toda claridad lo siguiente:

"Subasta de arbolado del término de..... lote número..... o subasta del arbolado del Canal de..... Sr....."

## 5.—LA MESA DE CONTRATACION

5.1. La mesa se constituirá a la hora fijada en el anuncio de subasta y estará compuesta por el Secretario General de la Confederación, como Presidente, el Jefe de la Sección Forestal, el señor Letrado del Estado, el señor Interventor Delegado de la Administración General del Estado y un Secretario.

## 6.—LA ADJUDICACION PROVISIONAL

6.1. La mesa calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá en acto público a la apertura de las proposiciones admitidas, acordando la adjudicación provisional al mejor postor, en caso de empate, se admitirán pujas a la llana durante quince minutos, procediéndose al sorteo si ninguno de los proponentes quisiera mejorar la oferta.

6.2. La adjudicación provisional no crea derecho alguno en favor del adjudicatario, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras esta adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por la autoridad competente.

## 7.—EL DEPOSITO PROVISIONAL EN CONCEPTO DE FIANZA

7.1. Una vez que le sea adjudicada provisionalmente la subasta, el rematante contrae la obligación de elevar a definitivo el depósito provisional, con la que responderá de las posibles infracciones o daños causados.

7.2. Aquellos que no resulten adjudicatarios podrán retirar el depósito provisional al día siguiente al que se haga la adjudicación definitiva.

## 8.—LA ADJUDICACION DEFINITIVA

8.1. La adjudicación definitiva del remate se hará por el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

## 9.—EL DERECHO DE TANTEO

9.1. Se reserva a las entidades o particulares copropietarios del arbolado el derecho de tanteo en los lotes situados en terrenos de su propiedad, si los necesitaran con fines sociales. Esta circunstancia habrá de expresarse al ejercer el citado derecho, para cuya realización se fija el plazo de seis (6) días, a partir de la fecha de la notificación del resultado de la subasta.

## 10.—EL PAGO DEL REMATE

10.1. El pago del importe de las adjudicaciones deberá hacerse en un cincuenta por ciento (50%) antes de los seis meses a partir de la adjudicación definitiva y el total antes

de los nueve meses y en todo caso en su totalidad antes de comenzar la corta.

10.2. La forma y modo de efectuar los ingresos del importe del remate, así como el de los impuestos o tasas se indicarán en la comunicación de la adjudicación definitiva.

## 11.—PLAZO DE EJECUCION DEL APROVECHAMIENTO

11.1. La corta del arbolado y extracción de los productos deberá estar ultimado el día que se cumpla el año de la adjudicación definitiva, salvo autorización de prórroga.

## 12.—PETICION DE PRORROGA

12.1. El rematante, debido a causas justificadas, podrá pedir autorización para que se le amplie el plazo de la ejecución del aprovechamiento, pero para ello, y con anterioridad deberá haber pagado el importe total del lote del cual se solicita la prórroga, comprometiéndose a pagar, antes de comenzar la corta, el importe del valor del crecimiento desde la adjudicación definitiva.

## 13.—LA ENTREGA

13.1. Una vez que el rematante haya cumplido con la obligación de los pagos, importe de la subasta, impuestos, tasas y en su caso el valor del crecimiento como consecuencia de la prórroga del aprovechamiento pedida y concedida, solicitará la entrega del arbolado subastado.

13.2. La solicitud se hará como mínimo con quince (15) días de anticipación.

13.3. Al acto de la entrega, asistirán un representante de la Confederación Hidrográfica del Duero, el rematante o su representante y si lo desea, y habiendo sido previamente citado, el propietario de los terrenos.

13.4. Se levantará acta por triplicado, en la cual figurará el número de árboles objeto de la entrega y la fecha final del aprovechamiento, así como cuantos datos se consideren oportunos para la perfecta definición del lote. Seguidamente se entregará la licencia de corta y podrá comenzar el apeo de los árboles.

13.5. Una vez firmada el acta de entrega, el rematante no podrá reclamar por falta de árboles.

**14.—EL APROVECHAMIENTO**

14.1. El adjudicatario, antes de iniciar la corta, comunicará sobre las líneas aéreas, cables enterrados, tuberías, etc., que ésta pudiera afectar, para que la Jefatura de la Sección se lo comunique a las empresas o entidades correspondientes, que está autorizada la corta, con el fin de causar las menores perturbaciones posibles.

14.2. También se les comunicará la autorización de corta a los arrendatarios de los pastos, cuando les hubiere.

14.3. Serán por cuenta del rematante el abono de los daños causados.

**15.—CONTROL DEL APROVECHAMIENTO**

15.1. En el caso de aprovechamiento de árboles en pie, determinados por el número de ellos, el citado control comprenderá las operaciones de contada en blanco y, en su caso (volúmenes o peso objeto de liquidación final), la medición de los productos.

15.2. En el caso de cortar a hecho, determinadas por la superficie en que se realicen, únicamente se procederá si así se determinara, a la medición de los productos.

15.3. Si los productos no se entregasen "en pie" el control se limitará a la entrega y medición de aquéllos.

**16.—CONTADA EN BLANCO**

16.1. Una vez efectuado el apeo de los árboles y previas a la extracción o, en su caso a la medición de los productos, el rematante solicitará de la Sección de Aplicaciones Forestales la contada en blanco, la cual la efectuará en un plazo de diez (10) días.

16.2. En el acta de contada en blanco se consignarán, además de los extremos de carácter general, los datos siguientes:

Si el número total de tocones coincide con los árboles entregados.

Los daños.

—Los árboles cortados fraudulentamente.

—Los árboles no cortados.

Las vías de saca a utilizar en la extracción de los productos.

16.3. Una vez concluida la contada en blanco se procederá a la medición de los productos o si esta operación no fuera precisa, a la extracción de los mismos. No podrá el adjudicatario cortar, a partir del

término de la contada, los árboles que quedasen en pie, sobre los que perderá todo derecho, pudiendo la Confederación cortarlos y extraerlos.

**17.—MEDICIONES**

17.1. En el caso en que el aprovechamiento no se hubiera adjudicado "a riesgo y ventura" la medición se efectuará de acuerdo con las normas fijadas.

17.2. Cuando se trate de cortar a hecho, se complementará con la inspección de la superficie cortada.

17.3. Las actas de medición deberán incluir necesariamente:

—La cuantía y clase de los productos medidos.

—En el caso de cortar a hecho, el resultado de la inspección de los terrenos.

Las vías de saca a utilizar si no se hubiese practicado la contada en blanco.

**18.—EXTRACCION DE LOS PRODUCTOS**

18.1. Terminada la contada y la medición, si ésta procediese, se procederá a la extracción de los productos.

18.2. En caso de productos adjudicados en cargadero de cualquier otra forma que no sea "en pie" y éstos se retiren por camiones u otros vehículos, se procederá al control de dichos vehículos.

18.3. El rematante, extraerá los productos por las vías existentes o por los lugares que le indiquen el personal de la Sección de Aplicaciones Forestales.

18.4. Aquellos productos que no se retiren del lugar de la corta en el tiempo fijado para ello, los perderá el adjudicatario, los cuales quedarán a beneficio de los propietarios del arbolado, abonando, además los perjuicios a que hubiera lugar.

**19.—VIGILANCIA DEL APROVECHAMIENTO**

19.1. La vigilancia del aprovechamiento se efectuará por el personal que la Confederación designe al efecto, sin que ello libere al adjudicatario de las responsabilidades en que pudiera incurrir por daños o cortas abusivas, a cuyo pago se compromete.

19.2. La Confederación podrá interrumpir el aprovechamiento, cuando el adjudicatario previamente advertido o denunciado, persista en cometer daños o contravenir lo dispuesto en este Pliego, sin perjui-

cio de exigirle las responsabilidades a que hubiera lugar.

**20.—DESPOJOS DE CORTA**

20.1. El rematante queda obligado a dejar la superficie de corta, una vez ultimado el aprovechamiento, libre de despojos procedentes de la corta, en caso de no hacerlo, la limpieza la hará la Confederación, pero el adjudicatario queda obligado al pago del importe de los jornales y maquinaria empleada.

**21.—RESPONSABILIDADES DE TIPO GENERAL**

21.1. El rematante se hace responsable, desde el momento de la entrega hasta el reconocimiento final, de los daños ocasionados en la zona de corta y en una franja de doscientos (200) metros alrededor de la misma, si no hubiere denunciado al infractor, abonando en vía de multa el doble del valor de los productos destruidos o indebidamente aprovechados, abonando los daños causados.

21.2. En las cortas en canales, acequias, etc., serán de cuenta del rematante los daños que pudieran causarse en las obras de fábrica y demás instalaciones, el cual, tiene la obligación de repararlas, en el tiempo fijado por la Sección de Aplicaciones Forestales, en caso de no hacerlo, además de los gastos de reparación deberá abonar los perjuicios que se ocasionen en la zona regable por el mal funcionamiento de las obras o instalaciones, independientemente de la multa a que hubiera lugar.

**22.—INSTALACIONES**

22.1. El rematante no podrá hacer fuera de los lugares que le indique el personal de la Sección Forestal y de los terrenos de aprovechamiento, chozas, cobertizos, instalaciones, depósitos, etc., obligándose a retirar éstos al finalizar el aprovechamiento, entendiéndose que, si así no lo hiciera, quedarán a beneficio de la Confederación.

**23.—RECONOCIMIENTO FINAL**

23.1. Terminado el plazo de ejecución del aprovechamiento o la prórroga del mismo, si la hubiese, se procederá al reconocimiento final, levantándose acta, en la cual se especificará el estado actual de la superficie de corta, recogida de los despojos, daños causados en las

vías de saca, obras, cercados, etc.

## 24.—DEVOLUCION DE FIANZA

24.1. Si una vez efectuado el reconocimiento final, resultara que no se habían causado daños, le será devuelto al rematante la fianza, previas las formalidades reglamentarias.

## 25.—CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

25.1. Este contrato se entiende hecho, salvo si se estipulara lo contrario, a riesgo y ventura, y el rematante, no podrá reclamar indemnización alguna, por razón de los perjuicios que las alteraciones de las condiciones económicas, climatológicas o cualquier otro accidente imprevisto le ocasionen. En el caso de que el adjudicatario no quisiera cortar la madera por alguna circunstancia no mencionada en el presente párrafo, perderá la fianza y vendrá obligado a la indemnización de daños y perjuicios.

25.2. El volumen calculado y publicado en el anuncio de subasta, se considerará admitido por el hecho de presentar proposiciones, por lo que en ningún momento se admitirá reclamación sobre el particular.

25.3. Serán por cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, incluso los de escritura pública en caso de que proceda, debiendo efectuar estos ingresos como requisito indispensable para la obtención de la licencia de corta.

25.4. El rematante facilitará los operarios necesarios para la entrega, contada en blanco y reconocimiento final.

25.5. Vendrá obligado el rematante a suministrar, cuantos datos le sean solicitados por la Sección de Aplicaciones Forestales acerca de, las diferentes condiciones de la madera, costo de explotación, etc., serán también de su cuenta, los gastos de, toma de datos y muestras que sean necesarias para la investigación y que en ningún caso, podrán exceder del cinco por mil (5x1000) del importe del remate.

25.6. En los casos no previstos en este contrato se estará a cuanto disponga la legislación vigente por la que se rige la Administración Forestal del Estado en esta clase de aprovechamientos.

## 26.—ACCIONES JUDICIALES

26.1. En caso de ser necesaria la

acción judicial, el adjudicatario de la subasta de madera se someterá a los Tribunales de Valladolid, renunciando al propio fuero.

Valladolid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

El presidente en funciones, **José de J. Sanz de Oiza.**

—ooOoo—

Número 990

## MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO AVILA

### EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de la Tesorería General contra la empresa demandada Juan Jiménez Zapatera domiciliada en Avila, calle Rafael de Antonio número 4, en expediente número 1.113/81 y otros, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 24 y siguientes de la Orden Ministerial de 7-7-60, por término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Vehículo AV-4056-C, marca Renault, modelo R-18. El valor del vehículo reseñado anteriormente es de: DOSCIENTAS MIL PESETAS.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo de San Roque número 17, el día 28 de abril a las 13 horas de su mañana, adjudicándose los bienes al mejor postor que cubra el 50% de la tasación. Si en la primera licitación no hubiese postores que no ofrezcan el 50% de la tasación como mínimo, en el mismo acto, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor. En este caso, y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo de 5 días. El deudor en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades del apremio.

Se previene, que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimien-

to destinado al efecto, una cantidad igual al 20% efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en el expediente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131,8 y 133,2 de la Ley Hipotecaria).

Dado el presente Edicto en Avila a once de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, **ilegibles.**

—ooOoo—

Número 991

## MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO AVILA

### EDICTO DE SUBASTA

En Virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de Tesorería General contra la empresa demandada Mariano Rodríguez Herráez, domiciliada en Las Navas del Marqués, calle Viriato, 2, en Expte. Nº 1.397/82 y otros, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 24 y siguientes de la Orden Ministerial de 7-7-60, por término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Turismo Peugeot 505 con matrícula AV-1000-C. El valor del vehículo reseñado anteriormente es de NOVENTA Y CINCO MIL PESETAS.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo de San Roque núm. 17, el día 28 de abril a las 13 horas de su mañana, adjudicándose los bienes al mejor postor que cubra el 50% de la tasación. Si en la primera licitación no hubiese postores que no ofrezcan el 50% de la tasación como mínimo, en el mismo acto, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmen-

te los bienes al mejor postor. En este caso, y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo de 5 días. El deudor en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades del apremio.

Se previene, que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en el expediente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera continuarán subsistentes, entendiéndose que el remanente las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131,8 y 133,2 de la Ley Hipotecaria).

Dada el presente Edicto en Avila, a once de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

—oOo—

Número 992

## MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO AVILA

### EDICTO DE SUBASTA

En Virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de Tesorería General contra la empresa demandada Francisco García Sánchez, domiciliada en El Tiemblo (Avila), calle Castillo, 35 en expediente núm. 1.560/82 y otros, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 24 y siguientes de la Orden Ministerial de 7-7-60, por término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Turismo Renault, matrícula M-309401, el valor del vehículo reseñado anteriormente es de OCHO MIL PESETAS.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo de San Roque núm. 17, el

día 28 de abril a las 13 horas de su mañana, adjudicándose los bienes al mejor postor que cubra el 50% de la tasación. Si en la primera licitación no hubiese postores que no ofrezcan el 50% de la tasación como mínimo, en el mismo acto, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor. En este caso, y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo de 5 días. El deudor en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades del apremio.

Se previene, que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en el expediente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera continuarán subsistentes, entendiéndose que el remanente las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131,8 y 133,2 de la Ley Hipotecaria).

Dada el presente Edicto en Avila, a once de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

—oOo—

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

### EDICTO

La señora doña María Antonia de la Peña Elías, Juez de Instrucción de esta ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial, por providencia de hoy dictada en Diligencias Previas registradas al número 370 de 1987, por imprudencia con resultados de lesiones y daños en accidente de circulación ocurrido sobre las 21,30 horas del 21 de septiembre, del pasado año, en el kilómetro 7,400 de la carretera local de Arenas de San Pedro a El Arenal, enclavado en éste último

término municipal, al salirse de la calzada el Seat 127 M-2454-K, conducido por Manuel Díaz Rubio, que resultó con lesiones, así como sus acompañantes Marco Antonio Fuentes Gómez y Miguel Ramón Fulter Pastrana, y con daños el vehículo, ha acordado se haga el perjudicado-lesionado Sr. Fulter Pastrana, el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al hallarse en ignorado paradero.

Dado en Arenas de San Pedro, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

993

oOo

### JUZGADO DE DISTRITO DE AREVALO

#### REQUISITORIA

Julián Deobarro Hernández, de 42 años, casado, obrero, hijo de José Manuel y Paula, natural de Huerta (Salamanca) hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado de Distrito en término de diez días, con la finalidad de cumplir y abonar las costas que le fueron impuestas en los autos de juicio de faltas número 25/86, seguido contra el mismo por lesiones, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía, en la forma establecida por los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al mismo tiempo ruego a las autoridades y ordeno a los agentes de la autoridad, la busca y captura e ingreso en prisión del mismo, a mi disposición.

Dado en Arévalo, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Juez de Distrito, *ilegible*.

—973

—oOo—

### Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

#### ANUNCIO

Durante el plazo de OCHO DIAS HABILES se halla expuesto al público en las Oficinas Municipales, el Pliego de Condiciones que ha de regir la Subasta Pública para el aprovechamiento de 1.532 m.c. de madera con corteza, procedente de 655 p.p. pinaster y 420 P. pinea de los Montes de Utilidad Pública n.º 70/75 del Catálogo de propios de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hoyo de Pinares, 16 de marzo de 1988.

El alcalde, ilegible.

—975

—ooOoo—

*Ayuntamiento de Mesegar de Corneja*

A N U N C I O

Elaborado por este Ayuntamiento el Padrón Municipal de Vehículos, correspondiente al ejercicio de los años 1987 y 1988, se expone al público por espacio de QUINCE DIAS HABILES a fin de que los interesados puedan interponer contra el mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Mesegar de Corneja, a 16 de marzo de 1988.

El alcalde, ilegible.

—977

—ooOoo—

*Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas*

A N U N C I O

A los efectos de los artículos 70,2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 190 del Texto Refundido de Régimen Local de 9-2-86, se hace público el acuerdo de imposición de tributos y de aprobación o modificación de las Ordenanzas Fiscales de la Contribución Territorial Urbana, y de Rústica y Pecuaria, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 1987, y contra el que, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias, se entiende aprobado definitivamente, y, para su aplicación a partir del 1 de enero de 1988.

A) TEXTO DEL ACUERDO

Se dió lectura a la Ley 26/1987, de 11 de diciembre, B.O. Estado n° 297, de 12 de diciembre, por la que se regulan los tipos de gravamen de las Contribuciones T. Rústica y Pecuaria, y Urbana. Delibera la Corporación y atendiendo a sus necesidades financieras acuerda: Hacer uso de sus facultades incrementando los tipos de gravamen autorizados, para ambos tributos, con efectos de 1 de enero de 1988.

ORDENACION CONTRIBUCION T. RUSTICA Y PECUARIA: Se delibera y aprueba TIPO de gravamen a incrementar sobre la base liquidable para determinar la cuota de la Contribución T. Rústica y Pecuaria será del 10 por 100, por tanto el tipo a aplicar será

del 20 por 100. Se tiene en cuenta que los terrenos de naturaleza rústica representan más del 80 por 100 de la superficie del término.

"ORDENACION CONTRIBUCION T. URBANA: Se aprueba. Siendo el tipo de gravamen a incrementar hasta el límite del porcentaje autorizado 30 por 100, a aplicar sobre la base liquidable, para determinar la cuota tributaria de la Contribución Territorial Urbana".

En Santo Domingo de las Posadas, a 9 de marzo de 1988.

El alcalde, ilegible.

—978

—ooOoo—

*Ayuntamiento de Monsalupe*

E D I C T O

Aprobados definitivamente los expedientes de modificaciones de los tipos de gravámenes de las Contribuciones Territoriales Rústica y Urbana; se hace público en cumplimiento de la legislación vigente, a los efectos oportunos. Quedando, los Tipos de gravámenes fijados de la siguiente forma:

Contribución Territorial Rústica en el 15 por ciento.

Contribución Territorial Urbana en el 30 por ciento.

Para el ejercicio de 1988.

En Monsalupe, a 17 de marzo de 1988.

El alcalde, Domiciano Zarza Herráez.

—979

—ooOoo—

*Ayuntamiento de Monsalupe*

A N U N C I O

PRESUPUESTO UNICO

EJERCICIO DE 1988

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 446 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Unico para el ejercicio de 1988, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63,1 de la Ley 7/85 citada y 447,1 del Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 447, podrán presentar reclamaciones y sugerencias, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Monsalupe, a 17 de marzo de 1988.

El alcalde, ilegible.

—980

—ooOoo—

*Ayuntamiento de Bularros*

A N U N C I O

PRESUPUESTO UNICO

EJERCICIO DE 1988

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 446 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Unico para el ejercicio de 1988, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63,1 de la Ley 7/85 citada y 447,1 del Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 447, podrán presentar reclamaciones y sugerencias, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Bularros, a 16 de marzo de 1988.

El alcalde, ilegible.

—981

—ooOoo—

*Ayuntamiento de Cabezas del Pozo*

E D I C T O

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el PRESUPUESTO de la Entidad para el ejercicio de 1988, así como la PLANTILLA que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifies-

to al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 446-1 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Cabezas del Pozo, a 17 de marzo de 1988.

El alcalde, **Miguel Angel Rodríguez Portero**.

—982

—ooOoo—

*Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra*

### EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1988, por un importe de CUATRO MILLO-NEZ NOVECIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS pesetas, nivelado en ingresos y gastos con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

#### INGRESOS:

##### A) Operaciones corrientes

1.—Impuestos directos, 590.000 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, 240.000 pesetas.

3.—Tasas y otros ingresos, 740.000 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas 1.650.000.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 1.769.400.

Total ingresos: 4.989.400 pesetas.

#### GASTOS:

##### A) Operaciones corrientes

1.—Remuneraciones del personal, 2.016.400 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.055.000 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas 52.654.

##### B) Operaciones de capital

6.—Inversiones reales, 700.000 pesetas.

9.—Variación de pasivos financieros, 165.346 pesetas.

Total gastos: 4.989.400 pesetas.

Igualmente se acordó la aprobación de las BASES DE EJECUCION, que se unen al mismo con las retribuciones al personal que figuran en los estadillos; y que el Presupuesto aprobado se exponga al público por el espacio de quince días hábiles, con anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación de edictos, a efecto de reclamaciones; una vez que aparezca el correspondiente anuncio en el periódico oficial, transcurridos los cuales se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo si no se presentaran aquellas.

Villafranca de la Sierra, a 16 de marzo de 1988.

El alcalde, **Ilegible**.

—983

—ooOoo—

*Ayuntamiento de la Adrada*

### ANUNCIO

#### CONTRATACION DE OBRAS SUBASTA URGENTE

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de La Adrada el proyecto de pavimentación de las calles Larga y La Feria (antes Juan Manuel Rodríguez), de este término municipal (La Adrada/Avila), se expone el mismo al público a efectos de que puedan formularse reclamaciones u observaciones por plazo de diez días hábiles, al tiempo que se exponen a los mismos efectos, y por espacio de ocho días hábiles, los Pliegos de Condiciones económico-administrativas aprobados para adjudicar por subasta urgente la ejecución de las obras.

Simultáneamente, y por plazo de 10 días hábiles, se abre el período de presentación de ofertas, período que quedaría interrumpido de presentarse alguna reclamación dentro de los plazos previstos.

Los plazos se computan contados a partir del siguiente hábil al de la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las reclamaciones u observaciones se formularán por escrito, ante el Pleno de la Corporación, presentándose en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de atención al público (lunes a viernes de 9 a 14 h.; sábados: de 9 a 13 horas). Las Plicas de oferta se presentarán en idéntico lugar y horario.

1.º) Objeto: subasta para la contrata-

ción de las obras de pavimentación de las calles Larga y La Feria.

2.º) Coste presupuestado de las obras: 5.169.820 pesetas.

3.º) Duración del contrato, ejecución y pago: La duración del contrato abarcará desde la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la garantía definitiva constituida por el adjudicatario. El plazo de ejecución previsto es de 3 meses, efectuándose los pagos con cargo al crédito presupuestario aprobado.

4.º) Expedientes: se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

5.º) Garantías: Provisional para participar en el concurso 103.396 pesetas; definitiva, que prestará el adjudicatario, 206.793 pesetas.

6.º) Apertura de plicas: En la Casa Consistorial a las 13 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo licitatorio.

7.º) Proposiciones: se presentarán en sobres cerrados, respetando el modelo oficial y acompañados de la documentación que figura en los pliegos de condiciones económico-administrativas.

#### MODELO DE PROPOSICION

D..... con domicilio en..... provincia de..... D.N.I. n.º..... y Documento de Calificación Empresarial n.º....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obras, en nombre propio (o en representación de..... conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), toma parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de La Adrada, relativa a la obra de pavimentación de las calles Larga y La Feria, anunciada en el B.O.P., con fecha..... n.º..... comprometiéndose a realizarla en el precio de..... pesetas.

A todos los efectos, declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente, y que conoce y acepta las obligaciones contenidas en el pliego de condiciones y anuncio de este concurso, (declaración que hace extensiva a su representado), acompañando la documentación requerida.

La proposición irá en sobre lacrado, encabezado al dorso del cierre por el nombre y dirección del proponente junto con la siguiente leyenda: "Plica para tomar parte en la subasta de las obras de pavimentación de las calles Larga y La Feria".

La Adrada, a 22 de marzo de 1988.

El alcalde, **José Manuel López Martínez**.

—1.056